

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION POR TURNO DE PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION Y CURSO SELECTIVO DE FORMACION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ARROYOMOLINOS, PERTENECIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

BASE 1: Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1 Objeto.

Las presentes bases regulan las específicas del proceso selectivo para proveer, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Arroyomolinos, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, conforme establece el artículo 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Naturaleza y características de las plazas.

La plaza convocada corresponde al grupo C, subgrupo C-1, de titulación de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en el artículo 33.1.c) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala



Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local de Arroyomolinos.

1.3 Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/93, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa de aplicación.

1.4 Funciones básicas.



Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5 Procedimiento de selección.

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 a 61 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y 41 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las fases, de carácter eliminatorio, consistentes en concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Se garantizará en todo momento el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.6 Régimen de incompatibilidades.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

BASE 2.- Requisito de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de

Arroyomolinos por el turno de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los siguientes, previstos en su artículo 41:

2.1. Requisitos

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local de Arroyomolinos, en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar (artículo 41.6 en relación con D. A5.ª de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).
- c) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificantes de abono de las tasas para la obtención del título) del título de Bachiller o Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f) Poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
- g) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o

escala de la función pública en la que se hubiese producido la separación o inhabilitación.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según el modelo adjunto a las presentes bases como Anexo IV.

j) Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

BASE 3. Solicitudes

3.1 Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en la sede electrónica de dicho Ayuntamiento, <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>, dentro del plazo estipulado o por cualquiera de los Procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Plazo de presentación.

Veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiese publicado la reseña de las bases de la convocatoria; en la que se reflejará el lugar en el que se encuentran expuestas las bases íntegras de la convocatoria; que en todo caso se

publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos,

<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>

en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

3.3 Documentos a adjuntar.

Las instancias, que irán debidamente firmadas, serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- Derechos de examen: Exento.
- Autorización, debidamente firmada, según el Anexo III, de sometimiento a las pruebas médicas.
- Acreditación documental de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la fase de concurso.

BASE 4.- Admisión de aspirantes.

4.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Arroyomolinos dictará resolución por el órgano competente, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la exclusión, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirante admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

4.2 Orden de actuación de las personas aspirantes.

Será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

4.3 La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de edictos y anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>) la cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

presente procedimiento selectivo, que no requieran publicación preceptiva en diarios oficiales.

BASE 5. Tribunal calificador.

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1 El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco y estará constituido por un presidente, un secretario, con voz pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

Su composición es predominantemente técnica y los vocales, serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se nombrará por la Administración convocante, a través del Concejal de Personal del Ayuntamiento de Arroyomolinos y se hará pública junto con la aprobación de la relación definitiva certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Comisiones auxiliares y asesores



Cuando el procedimiento selectivo, por razón de las circunstancias, así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Podrán asistir a la celebración de las pruebas o procesos de selección, los representantes sindicales, como observadores.

5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.



Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Abstención y recusación

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Igualmente, no podrán formar parte de los tribunales, aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5 Clasificación del Tribunal Calificador.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría segunda. Concluido el proceso selectivo el Presidente del Tribunal establecerá a la vista de las actas, el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

5.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas en la forma que se indica en la norma 5.3 de estas bases.

BASE 6.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>) con, al menos, doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2 En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.3 Los aspirantes será convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados debidamente con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

6.4 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.5 Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente (artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

BASE 7. Sistema selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y 41.2 y 3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo y eliminatorio.

- a) Concurso-oposición
- b) Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.



BASE 8.- Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1 Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documental y debidamente durante el plazo de presentación de instancias de participación.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite para su consideración el último día del plazo de presentación de instancias. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en la calificación de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que a tal efecto se indica a continuación para cada apartado objeto de valoración.

- A) **Antigüedad:** la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos. En este apartado se valorará la antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada, a razón de 0.40 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. Se acreditará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados en la Administración.
- B) **Formación:** La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos. Sólo se tomarán en consideración las

acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria, y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración en horas lectivas y contenido de la materia impartida. Será objeto de valoración en este apartado los siguientes:

B1) **Cursos de formación policial.** Sólo se tomarán en consideración los cursos certificados por Centros Públicos de formación dependientes de las Administraciones Públicas y por las Administraciones Públicas con competencia en formación en materia policial (Ministerio del Interior, Comunidad de Madrid o Ayuntamientos), o los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación de Municipios de Madrid u Organizaciones Sindicales.

Los cursos referidos en este apartado se valorarán de la siguiente forma:

- hasta 20 horas lectivas: 0.10 puntos.
- de 21 a 40 horas lectivas: 0.15 puntos.
- de 41 a 60 horas lectivas: 0.20 puntos.
- de 61 a 80 horas lectivas: 0.30 puntos.
- de 81 a 100 horas lectivas: 0.40 puntos.
- más de 100 horas lectivas: 0.50 puntos.

Los cursos en los que no se haga constar su duración en horas lectivas no serán valorados con ninguna puntuación.

B2) **Cursos de formación no policial.** Serán objeto de valoración en este apartado los cursos impartidos por Centros Públicos de formación dependientes de las Administraciones Públicas y por las Administraciones Pública, o los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación de Municipios de Madrid, Organizaciones Sindicales o bien por cualquier

organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Estos cursos tendrán un valor de puntuación de un 90 por 100 menos respecto a la valoración de los cursos de formación policial. En el caso de asistencias a jornadas, seminarios, congresos y simposios de interés policial, se valorarán con una puntuación de 0.10 puntos por actividad realizada.

La suma de los puntos obtenidos en estos dos apartados no podrá superar los 3 puntos:

B3) **Idiomas extranjeros.** Por estar en posesión del título oficial acreditativo de haber obtenido el conocimiento de idiomas extranjeros conforme al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia, se otorgarán entre 0.25 y 1 punto por cada uno de ellos, según los siguientes baremos:

Nivel B1: 0.25 puntos

Nivel B2: 0.50 puntos

Nivel C1: 0.75 puntos

Nivel C2: 1 punto.

La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Para la valoración de las titulaciones académicas o conocimientos de idiomas, únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

C) Méritos académicos. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Se valorará el estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de tasas por la obtención del título), distintas de la exigida como



requisito para formar parte en las presentes pruebas selectivas, las siguientes titulaciones:

- Título de Grado Universitario con 300 créditos ETCS más Máster Universitario, Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente: 1 punto.
- Título de Grado Universitario con menos de 300 créditos ECTS, Diplomado, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a: 0.50 puntos.

Únicamente se puntuará el Título académico de Grado Superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, El "Boletín Oficial del Estado" en que se publica.

D) Felicitaciones. En este apartado se valorarán las felicitaciones de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, premios y recompensas individualizadas, a razón de 0.10 puntos por cada felicitación, premio o recompensa, hasta un máximo de 1 punto.

La calificación inicial de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del Baremos previsto en las presentes bases.

El órgano competente a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>), la relación provisional de

personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los derechos Digitales, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso, disponiendo la apertura de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la calificación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que se publicará igualmente en el tablón de edictos y la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>).

8.2 Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos de los aspirantes sobre la materia. En todo caso la parte de conocimientos versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo I a las presentes bases.

La fase de oposición constará de tres pruebas: una prueba de conocimientos (con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos), una prueba psicotécnica (que se calificará de APTO o NO APTO) y un reconocimiento médico (que se calificará de APTO o NO APTO), siendo necesario aprobar todos las pruebas, para superar la fase de oposición:

- a) **Prueba de conocimientos.** Esta prueba de conocimientos tendrá una calificación máxima de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

Parte teórica: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, y que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo I a las presentes bases.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,10 puntos. La pregunta contestada erróneamente tendrá penalización de 0,033 puntos. La pregunta no contestada, no tendrá valoración.

El tiempo máximo para su realización será de 90 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal Calificador podrá incluir preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

- Parte práctica: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con aquellas materias del contenido del Programa que figura como Anexo I a las presentes bases, propias del ámbito de actuación de la Policía Local. El Tribunal Calificador elaborará tres supuestos prácticos, procediendo a la elección al azar de uno de ellos en el momento de la realización de la prueba.

En este ejercicio se valorarán aspectos como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 40 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación definitiva de la prueba de conocimientos, vendrá determinada por la media aritmética obtenida en la parte teórica y la parte práctica de la prueba. Siendo necesario la



superación de ambos ejercicios para aprobar la prueba de conocimientos.

En la realización del ejercicio los aspirantes no podrán utilizar textos legales ni documentación técnica.

b) **Prueba psicotécnica.** Homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, y orientadas a comprobar las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles que sean adecuados al puesto objeto de convocatoria, y serán elaborados a tal efecto por dicha Administración.

La calificación en este apartado será de "apto" o "no apto".

c) **Reconocimiento médico.** Para ello se practicará a los aspirantes el correspondiente reconocimiento médico por el personal facultativo que se designe a tal efecto por la Concejalía competente. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias, en su caso, para la comprobación fehaciente del cumplimiento de los requisitos del Anexo II de la presente convocatoria.

La calificación en este apartado será de "apto" o "no apto".

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en los ejercicios que tengan la naturaleza de puntuables.

BASE 9.- Calificación definitiva de fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en la fase de concurso-oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, a dicha puntuación se sumará la obtenida en la fase de concurso; siendo esta la calificación definitiva de la fase de concurso-oposición.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor en función de los que obtenga la mayor puntuación sumada la fase de concurso y la fase de oposición considerándose eliminados de la convocatoria todos aquellos aspirantes cuyo orden de calificación quede por debajo del número de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el test.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la función Pública a la que se refiere el artículo 17 del Reglamento



General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE, publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de concurso-oposición, el órgano competente, a la vista de la propuesta afectada por el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, la relación provisional de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

BASE 10.- Nombramiento funcionarios en prácticas.

Publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de concurso-oposición, el que haya obtenido la puntuación más elevada será nombrado "en prácticas" por el órgano competente,



al que se le comunicará en el nombramiento la fecha en la que deberá presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que, para los funcionarios en prácticas, establezca la legislación vigente, pudiendo optar por seguir percibiendo durante dicho periodo las retribuciones íntegras que correspondan a su plaza de origen.

No obstante, en el supuesto de que durante dicho periodo de prácticas se desempeñe trabajo efectivo, previa la habilitación correspondiente, se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente se desempeñe.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

BASE 11.- Curso Selectivo de Formación.

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Centro de Formación integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalencia en créditos ECTS, todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 3 de octubre, de modificación del artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos conforme determine la Comunidad de Madrid.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para su superación, resultando de aplicación las prescripciones que, a tal efecto, determine la Comunidad de Madrid.

De no superar el Curso Selectivo de Formación, los aspirantes perderán los derechos adquiridos por la superación de la fase de concurso-oposición, y no podrán tener acceso al

nombramiento definitivo en la categoría correspondiente, quedando excluidos definitivamente del proceso selectivo.

BASE 12.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente obtenida en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal cómputo la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0.40) + (CS \times 0.60)$$

Dónde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

BASE 13.- Presentación de documentos

9.1 Documentos exigibles

Una vez concluido el proceso selectivo, cada persona aspirante propuesta (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE 3 de la presente convocatoria. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia ni la puntuación final del proceso selectivo:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del



requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la BASE 2 de la presente convocatoria.

- b) Original y copia del Título académico oficial exigido para el ingreso al que se hace referencia en el apartado o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberá presentar, además declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado acreditativo de la inexistencia de antecedentes penales.

e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Selectivo de Formación.

f) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo IV).

El plazo de presentación de los documentos será como máximo 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados por los aspirantes los declarados exigibles por la convocatoria, se procederá, por el órgano competente, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, a resolver el proceso selectivo y a efectuar el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>.



La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

BASE 14.- Resolución del proceso selectivo y nombramiento.

Concluido íntegramente el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que se publicará en el tablón de edictos y la sede electrónica municipal (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>).

BASE 15. Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente en que se produce la publicación del nombramiento en el BOCM.

BASE 16.- Impugnación.

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyomolinos, a la fecha del sello.

Fdo.: Andrés Navarro Morales

CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y
TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y
PROTECCIÓN CIVIL



ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
5. La Administración Local. Entidades que comprende.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La provincia.
7. Municipios de gran población. Ámbito de aplicación y sus órganos municipales.
8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional.
9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid:

estructura. Asamblea y Gobierno Regional.

10. Derecho administrativo: concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases de Leyes. Decretos Legislativos. Decretos Leyes.
11. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Reserva de Ley.
12. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.
13. El procedimiento administrativo: fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
14. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El modelo policial español. Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. Los principios básicos de actuación de los policías locales de la Comunidad de Madrid. Controles policiales, verificaciones de identidad, según la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. La detención. Concepto. Detención por particular o agente de la autoridad. Supuestos. Detención por delito leve. La declaración del detenido ante la Policía. Concepto y regulación legal. Los derechos del detenido. Su aplicación en delitos de terrorismo. El procedimiento de hábeas corpus.
5. Los principios básicos de actuación de los policías locales de la Comunidad de Madrid.
6. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
7. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
8. Delitos contra la seguridad del tráfico. La prueba de alcoholemia. Legislación aplicable. Supuestos.
9. El delito leve. Concepto y clases.
10. Ley 17/1997, de 4 de junio, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
11. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
12. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



13. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, sobre Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
14. Normativa aplicable a extranjeros en España. Ley de Extranjería. Diferentes casos de intervención.
15. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
16. Decreto 112/1993, sobre Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid.
17. Uso de armas de fuego. Legislación aplicable.
18. El tráfico y la circulación de vehículos de motor. Concepto general. Normativa aplicable. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
19. Normas generales de circulación de vehículos: sentido, velocidad, prioridades. Normas referentes a circulación de peatones.
20. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Regulación legal.
21. Medidas de protección integral contra la violencia de



- género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Atención a las personas dependientes.
22. El accidente de tráfico. El atestado por accidente de circulación. Contenido y aspectos importantes. Concepto, condiciones y clases de accidentes. Investigación de accidentes. Actuaciones respecto a ocupantes, tráfico, público y heridos.
23. Alcoholemia. Concepto. Tasas de alcoholemia. Legislación aplicable. Controles de alcoholemia.
24. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, sobre Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
25. Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
26. El mando. Concepto, cualidades y rasgos.
27. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados inmovilizados o depositados: modo de actuar.
28. El fenómeno de la ocupación de los bienes inmuebles.

Tipos delictivos e infracción administrativa. Actuación policial.

29. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.
30. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal. Funciones de la Policía Local en relación con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
31. La violencia doméstica y de género. Las medidas de protección. Legislación aplicable y actuación policial



ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA PROMOCIÓN A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

1. RELACIÓN PESO-TALLA

1.1. El peso máximo admitido se deduce de siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-20$$

P= Peso expresado en Kilogramos.

T=Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la Función Pública y las realizaciones específicas del puesto que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

4.1. Ojo y visión

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo

4.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

- 4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Medico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LA PROMOCIÓN A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

Primer apellido:.....
Segundo apellido:.....
Nombre:.....
D.N.I.:..... .Edad.....

Autorizo por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecido en el proceso de selección para el acceso, a través de promoción interna en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, a realizar las exploraciones necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición.

Y para que conste, firmo la presente autorización.

En, a de de 20.....

HASH DEL CERTIFICADO:
124699949831606D6EF6D50F5D8A5F741D49AC0

FECHA DE FIRMA:
17/06/2021

NOMBRE:
Andrés Alvarro Morales

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Presidencia, Comunicación y Transparencia, Personal, Seg. Ciudadana y Prot. Civil
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org>



FIRMADO:

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DEL COMPROMISO DE PORTAR ARMAR Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

D. _____, mayor de _____ edad, con domicilio en _____ y con documento de identidad _____ declara bajo juramento, a efectos de ser nombrado Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos:

Que se compromete a portar el arma o armas reglamentarias que se le asignen y a utilizarlas en su caso en los supuestos legales, y en defensa de la ley y la seguridad ciudadana, de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Arroyomolinos, a _____ de _____ de 20 ____ .

Fdo.:





PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Presidencia, Comunicación y Transparencia, Personal, Seg. Ciudadana y Prot. Civil
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org>

NOMBRE:
Andrés Navarro Morales

FECHA DE FIRMA:
17/06/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
1246999548631606D6EF6D50F5D8A5F741D49AC0
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC25786CD5A03926489A